

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Segundo Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en la Sesión N° 012-2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, el mismo que previamente ha sido ratificado con el Segundo Acuerdo de la Sesión N° 015-2015 del 27 de noviembre de 2015, el cual declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio - RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Empresa Municipal de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima - EMAPA SAN MARTIN S.A.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento - SUNASS y a la Junta General de Accionistas de la EPS.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1324830-1

Ratifican el Primer Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del OTASS, el cual declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Moyobamba S.R.L.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 338-2015-VIVIENDA**

Lima, 17 de diciembre de 2015

VISTOS: El Oficio N° 321-2015-OTASS/DE de la Dirección Ejecutiva e Informes N°s. 041-2015-OTASS/DEV y 100-2015-OTASS/OAJ de la Dirección de Evaluación y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, respectivamente; y el Memorandum N° 363-2015-VIVIENDA-VMCS y Memorandum N° 639-2015-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS del Viceministro de Construcción y Saneamiento y del Director General de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, respectivamente; ambos sustentados en el Informe N° 260-2015-VIVIENDA/VCMS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, en adelante la Ley, crea el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, encargado de ejecutar la política del sector en materia de administración para la prestación de servicios de saneamiento a cargo de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento - EPS, y cuenta en su estructura orgánica, entre otros, con un Consejo Directivo;

Que, el literal d) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley señala que el OTASS tiene entre sus funciones, la de evaluar la solvencia económica y financiera, la sostenibilidad de la gestión empresarial y la sostenibilidad de la prestación de servicios de las EPS; y, de ser el caso,

determinar la aplicación del Régimen de Apoyo Transitorio - RAT, de conformidad con lo previsto en el Título III de dicha norma;

Que, los sub numerales 1.1 y 1.3 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley, establecen entre las causales para la aplicación del RAT, la situación de insolvencia económica - financiera de la EPS y el incumplimiento reiterado o estado crítico en la prestación del servicio de saneamiento, respectivamente; y el numeral 2 del artículo 20 de la Ley, establece que mediante Acuerdo de Consejo Directivo, en función a la propuesta de priorización en el ingreso aprobada por el OTASS se declara el inicio del RAT por cada EPS, cuya efectividad se encuentra condicionada a la ratificación del mismo por el Ente Rector;

Que, como Primer Acuerdo de la Sesión N° 003-2015 del 17 de marzo de 2015, el Consejo Directivo de OTASS aprobó el Informe Final de Evaluación de EPS correspondiente al año 2014, incluyendo la propuesta de priorización para el ingreso al RAT;

Que, como Primer Acuerdo de la Sesión N° 012-2015 del 22 de setiembre de 2015, el Consejo Directivo del OTASS acordó declarar el inicio del RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - EPS Moyobamba S.R.L.;

Que, como Primer y Segundo Acuerdo de la Sesión N° 015-2015 del 27 de noviembre de 2015, el Consejo Directivo del OTASS acordó aprobar el Informe N° 41-2015-OTASS-DEV, así como ratificar, entre otros, el Primer Acuerdo de la Sesión N° 012-2015 del 22 de setiembre de 2015, a través del cual se acordó declarar el inicio del RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada S.R.L.- EPS Moyobamba S.R.L.;

Que, con el Informe N° 260-2015-VIVIENDA/VCMS-DGPRCS-DS la Dirección de Saneamiento de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento señala que según la evaluación efectuada por el OTASS, la EPS MOYOBAMBA S.R.L. ha incurrido en las causales de incumplimiento reiterado o crítico en la prestación del servicio de saneamiento e insolvencia financiera, prevista en los numerales 48.1 y 48.2 del artículo 48 del Reglamento de la Ley, aprobado con Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

Que, el numeral 3 del artículo 20 de la Ley, establece que el inicio del RAT se efectiviza con la publicación de la Resolución Ministerial del Ente Rector que ratifique el Acuerdo de Consejo Directivo del OTASS, cuya copia es mérito suficiente para su inscripción en la oficina registral correspondiente, acorde con lo establecido en el numeral 1 del artículo 27 de la Ley;

Que, el numeral 1 del artículo 29 de la Ley, prevé que durante el RAT la administración de la prestación de los servicios de saneamiento bajo el ámbito de la EPS se encuentra a cargo del OTASS hasta la designación de un nuevo Directorio o un Administrador Transitorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el Primer Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, en la Sesión N° 012-2015 de fecha 22 de setiembre de 2015, el mismo que previamente ha sido ratificado con el Segundo Acuerdo de la Sesión N° 015-2015 del 27 de noviembre de 2015, el cual declara el inicio del Régimen de Apoyo Transitorio - RAT de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada - EPS MOYOBAMBA S.R.L.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento - OTASS, a la Superintendencia Nacional

de Servicios de Saneamiento - SUNASS y a la Junta General de Socios de la EPS.

Regístrese, comuníquese y publíquese

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1324830-2

Autorizan Transferencias Financieras a favor de diversas Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 340-2015-VIVIENDA

Lima, 17 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; asimismo, señala que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, en el marco de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, mediante la Resolución Ministerial N° 445-2014-VIVIENDA se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2015 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por la suma de S/. 4 488 740 633,00, incluyendo el detalle de gastos a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica de Gasto; y el detalle de los recursos que lo financian, salvo los de Recursos Ordinarios, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica de Ingreso;

Que, el inciso vi) del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12, de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; autoriza de manera excepcional en el presente año fiscal la realización de transferencias financieras, entre otros, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento; las mismas que según el numeral 12.2 de dicho artículo se efectúan mediante Resolución del titular del pliego que será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorando N° 1213-2015-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, solicita gestionar el dispositivo que autorice diversas Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 15 765 947,00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de doce (12) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, destinadas al financiamiento de actividades de operación, mantenimiento y reposición de bienes operacionales, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del periodo de lluvias y de los posibles efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno El Niño; para lo cual se han suscritos los convenios de financiamiento correspondientes en el marco del artículo 12 de la Ley N° 30281; precisándose que las transferencias financieras serán atendidas con cargo a los recursos previstos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

Que, con Memorando N° 3626-2015/VIVIENDA-OGPP, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, hace suyo el Informe N° 579-2015/VIVIENDA-OGPP-OP, de la Oficina de Presupuesto, en el cual se emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone el proyecto de Resolución

Ministerial que autoriza las Transferencias Financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/. 15 765 947,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de doce (12) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, destinadas a financiar actividades de operación, mantenimiento y reposición de bienes operacionales, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del periodo de lluvias y de los posibles efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno El Niño, para lo cual se han suscrito los convenios de financiamiento correspondientes, en el marco del artículo 12 de la Ley N° 30281; precisando que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo establecido en el inciso vi) del literal a) del numeral 12.1 del artículo 12 de la Ley N° 30281, es necesario aprobar las transferencias financieras del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de S/ 15 765 947,00, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de doce (12) Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento, destinadas al financiamiento de actividades de operación, mantenimiento y reposición de bienes operacionales, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del periodo de lluvias y de los posibles efectos que pudiera ocasionar el Fenómeno El Niño;

De conformidad con lo establecido la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la EPS EMAPA HUACHO S.A.

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 1 077 886,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de la Provincia de Huaura "Domingo Mandamiento Sipán" - EMAPA HUACHO S.A., destinada al financiamiento de la adquisición y reposición de bienes operacionales, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del periodo de lluvias y del Fenómeno El Niño.

Artículo 2.- Transferencia Financiera a favor de la EPS CHAVIN S.A.

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 1 136 495,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A. - EPS CHAVIN S.A., destinada al financiamiento de actividades de operación, mantenimiento y reposición de bienes operacionales, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del periodo de lluvias y del Fenómeno El Niño.

Artículo 3.- Transferencia Financiera a favor de la EPS SELVA CENTRAL S.A.

Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, hasta por la suma de SETECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES (S/ 711 956,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A. - EPS SELVA CENTRAL S.A., destinada al financiamiento de actividades de operación, mantenimiento y reposición de bienes operacionales, como medidas de prevención y mitigación ante la ocurrencia del periodo de lluvias y del Fenómeno El Niño.